



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069 - 2015 - GRA/CR

Ayacucho, 12 de junio de 2015

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2015, trató el tema relacionado al Dictamen N° 001-2015-GRA/CPECCTDR, sobre delegación de facultades al Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 305-2015-GRA/GR, el señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional sobre la implementación, ejecución y financiamiento de los colegios de educación básica regular, a fin de considerar en Agenda y aprobación de la delegación de facultades al Ministerio de Educación para la intervención bajo el mecanismo Asociación Pública - Privadas; petición que fue derivado a la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional el mismo que con Dictamen N° 001-2015-GRA/CPECCTDR, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Mediante Oficio N°362- 2015MINEDU/VMGP-DIGEIE, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, solicita al Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho colocar en agenda de Sesión de Consejo Regional la delegación de facultades a favor del Ministerio de Educación, cuyo documento en su contenido señala que en la ventana de presentación del año 2015, se han verificado colegios de educación básica regular en la región Ayacucho, que se encuentran en mal estado y que pueden ser atendidas en el sector educación bajo el Mecanismo de Asociación Público - Privadas; en virtud de lo indicado en el Informe N° 019-2015-MINEDU/VMGI-DIGEI-DIPLAN de fecha 15 de mayo de 2015, elaborado por la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa y lo dispuesto en el cuarto párrafo del numeral 27.1 del artículo 27° del D.S. N° 376-2014-EF, los artículos 36° y 43° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el literal m) del artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que solicitan delegar facultades al Ministerio de Educación para la intervención bajo el mecanismo de Asociación Público - Privadas de las siguientes Instituciones Educativas: José Abelardo Quiñones Gonzáles (Código Local 261139), Abraham Valdelomar (Código Local 75415) y Los Libertadores (Código Local 74208), por lo que solicitan la aprobación por Acuerdo de Consejo Regional y ello contribuirá con la transparencia del procedimiento solicitado el mismo que incluye la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral en los componentes de infraestructura, equipamiento y operación de servicios complementarios que contemplan la mejora de los colegios de educación básica regular;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 36° y 43° de la Ley de Bases de Descentralización, y el literal m) del artículo 47° de la Ley N° 27867, los gobiernos regionales comparten competencias con el gobierno nacional en materia de educación y tienen entre sus funciones el diseño e implementación de políticas de infraestructura y mobiliario;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano entre otros sobre asuntos de interés público, ciudadano e institucional;

1.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069 - 2015 - GRA/CR

Que, a través de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se estableció el mecanismo por el cual los Gobiernos Regionales y Locales pueden ejecutar proyectos de inversión pública con participación del sector privado, a cargo de sus recursos de canon, sobrecanon, regalías mineras, renta de aduanas y participaciones; asimismo a través del artículo 17° de la Ley N° 30264, se incorporó a las entidades del Gobierno Nacional – salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad – en los alcances de la Ley N° 29230, a cargo de sus recursos ordinarios;

Mediante Decreto Legislativo N° 1012, se aprueba la Ley marco de asociaciones público privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, el Estado, en sus tres niveles de gobierno y uno o más inversionistas privados se asocian para trabajar de manera conjunta con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado;

Asimismo, el cuarto párrafo del artículo 27.1° del Decreto Supremo N° 376-2014-EF, señala que las iniciativas privadas cofinanciadas de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, podrá ser financiados por el Sector correspondiente conforme los acuerdos, convenios interinstitucionales u otros adoptados con el Sector, el cual deberá ser suscrito dentro de los veinte días hábiles de notificada la Iniciativa Privada al Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

El Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Ayacucho vienen trabajando conjuntamente en la evaluación y selección de las iniciativas privadas cofinanciadas presentadas en el año 2015.

De hecho, el Gobierno Regional Ayacucho, ha considerado a través del Oficio N° 266-2015-GRA/GR, de fecha 13 de mayo de 2015, que los siguientes proyectos de iniciativa privada cofinanciada son consistentes con los objetivos estratégicos de la región:

- Construcción, mantenimiento y operación de servicios complementarios de centros educativos - Región Ayacucho;
- Intervención de instituciones educativas en la región Ayacucho.

Dichas iniciativas pretenden intervenir los siguientes colegios de educación básica regular, los cuales cuentan con una infraestructura en mal estado, mediante el mecanismo de Asociaciones Público – Privadas. Estos colegios son:

En Ayacucho:

- IE José Abelardo Quiñones Gonzales (Código Local: 261139)
- IE 38582 Abraham Valdelomar (Código Local: 75415)
- IE Los Libertadores (Código Local: 74208)

Dicha intervención beneficiaría a una importante población estudiantil, brindándoles una infraestructura educativa de calidad, la misma que será mantenida en óptimas condiciones por todo el plazo del proyecto, a través del mecanismo de Asociación Público Privada. Tomando en cuenta que el costo total de las intervenciones es de S/. 54 millones (CAPEX) y que el presupuesto con el que cuenta la región no puede comprometerse para una suma tan elevada, se considera necesario buscar otras fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto.

II.



II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069 - 2015 - GRA/CR

Por lo que se considera necesario delegar durante el periodo de vigencia de estos proyectos, las facultades y competencias que tiene la región para la formulación, desarrollo, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral de los proyectos en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios al Ministerio de Educación;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la Delegación de competencias que tiene el Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Ministerio de Educación, en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral para la intervención de los siguientes colegios a ser intervenidos por APP:

En Ayacucho:

- IE José Abelardo Quiñones Gonzales (Código Local: 261139)
- IE 38582 Abraham Valdelomar (Código Local: 75415)
- IE Los Libertadores (Código Local: 74208)

La delegación de competencias también se otorga en cuanto a la conducción integral de los procesos de APP, por lo que también contempla la opinión de relevancia y prioridad de los proyectos presentados al amparo del Decreto Legislativo N° 1012, así como para el diseño, aprobación e implementación del proyecto de inversión pública, la convocatoria, promoción, otorgamiento y ejecución de la concesión u otras modalidades de contratación vía APP u Obras por Impuestos, así como la suscripción de contratos y sus modificatorias y de darse el caso la renegociación de los mismos.

Artículo Segundo.- El Ministerio de Educación será el responsable íntegramente de los proyectos en tanto éste se encuentre en ejercicio de la delegación de competencias acordada y efectuada en el presente acto, caso contrario el Gobierno Regional de Ayacucho deberá proveer los recursos necesarios para la continuidad y sostenibilidad del proyecto ejecutado vía APP.

Artículo Tercero- AUTORÍCESE al Gobernador Regional a suscribir con el Ministerio de Educación el respectivo convenio y las adendas necesarias.

Artículo Cuarto.- La Empresa portadora de servicio por ningún motivo tendrá injerencia en el componente pedagógico (Procesos Enseñanza - Aprendizaje), ni en la selección, contratación, monitorio y supervisión de los docentes. Las Instituciones Educativas comprendidas en el Artículo Primero brindarán el servicio Educativo en función de la política curricular nacional, regional y local.

Artículo Quinto.- COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al señor Gobernador Regional de Ayacucho, para la implementación correspondiente.

Artículo Sexto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y demás fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez
PRESIDENTE